

**CONTRATO GENERAL PARA  
FONDOS MUTUOS LIQUIDEZ GUARANIES**

Contrato N° [\_\_]

En la ciudad de Asunción, a los [\_\_] días del mes de [\_\_] del año [\_\_]

Entre: (i) Puente Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. con RUC N° 80100146-3, domiciliada en Avda. Aviadores del Chaco Nro. 2050, World Trade Center Asunción, Torre 4, piso 17, de la ciudad de Asunción, (en adelante la “Administradora”), con la intermediación del Agente Colocador identificado al pie del presente, y por la otra parte,

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

RUC: \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

RUC: \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

**USO DE FIRMA DEL CLIENTE:**

Individual

Indistinta

Conjunta

en adelante el “Cuotapartista”, registrado como Cuotapartista N° [ ] conforme al registro de la Administradora, convienen en celebrar el presente contrato general para el Fondo conforme se define más abajo (en adelante el “Contrato”) con las cláusulas siguientes:

### **1. OBJETO**

La Administradora se obliga a la administración de los aportes y cuotapartes del Cuotapartista que este suscriba en el Fondo Mutuo Liquidez Guaraníes aprobado por la Comisión Nacional de Valores (en adelante la “CNV”) según Resolución N° 57 E/18 (en adelante el “Fondo”), de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato, las solicitudes de suscripción, rescate, así como el Reglamento Interno o de Gestión del Fondo aprobado por la CNV (en adelante el “Reglamento”).

Las actividades del Fondo cuya administración está a cargo de la Administradora, se encuentran reguladas por la Ley N° 5452/15 “Que Regula los Fondos Patrimoniales de Inversión” (en adelante la “Ley”), la Resolución CNV N° 17/16 “Que Reglamenta la Ley” (en adelante la “Resolución”) y la normativa y reglamentación concordante, así como por el Reglamento.

El Contrato será aplicable únicamente al Fondo.

### **2. CUOTAS**

Las cuotas dentro del Fondo tendrán igual valor y características, serán representadas por certificados nominativos o por los mecanismos e instrumentos sustitutivos que autorice la CNV.

La forma y cálculo de valorización de las cuotas y su forma de representación serán detallados en el reglamento interno o de gestión en un todo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 5452/15 y el Art. 11 de la Resolución CNV N° 17/16.

### **3. APORTES Y RESCATES**

El Cuotapartista podrá efectuar aportes mediante la solicitud habilitada al efecto, la que podrá realizarse a través de internet, atención telefónica, fax y todo medio que disponga en el futuro la Administradora y que haya sido aprobado por la CNV. Asimismo, el Cuotapartista podrá efectuar rescates mediante solicitudes de rescate, las que deberán ser presentadas en las oficinas de la Administradora, hecho éste que deberá ser informado a los demás cuotapartistas.

El Cuotapartista podrá operar con la Administradora a través de los medios descritos salvo aquellos en que el reglamento interno o de gestión del respectivo fondo mutuo determine lo contrario.

Para hacer uso de los medios mencionados, el Cuotapartista deberá cumplir con los siguientes requisitos: (a) Suscribir previamente el Contrato; y (b) Otorgar a la Administradora una dirección válida de correo electrónico. En caso de que el Cuotapartista no cuente con dirección de correo electrónico, podrá hacer la inversión o rescate de manera presencial.

Para el caso de operación vía la atención telefónica, el Cuotapartista autoriza expresamente a la Administradora o a su Agente, durante toda la vigencia del Contrato, a grabar las conversaciones telefónicas relacionadas con las instrucciones relativas a las operaciones sobre fondos mutuos administrados por la Administradora.

#### **4. COMISIONES**

Las comisiones serán las siguientes y serán aplicadas con cargo al Fondo:

4.1. Comisión de Administración, a cargo del Fondo: 3,00% anual IVA incluido, sobre el Patrimonio Neto del Fondo Mutuo. La Comisión de Administración se devengará diariamente al final del horario comercial y se aplicará sobre el monto del Patrimonio del Fondo actualizado.

#### **5. GASTOS IMPUTABLES AL CUOTAPARTISTA**

Como contraprestación por los servicios que presta la Administradora, el Cuotapartista se obliga frente a ésta última al pago de los siguientes cargos, así como al pago de los impuestos que la ley establezca:

1. Cargo administrativo por suscripción: 0,11 % IVA incluido al momento de cada suscripción.
2. Cargo administrativo por rescate: no aplica.
3. Cargo administrativo por cesión de cuotas entre distintos Cuotapartistas: Dólares Estadounidenses cincuenta (USD 50) por cada solicitud.

#### **6. GASTOS IMPUTABLES CON CARGO AL FONDO**

Los gastos y costos imputables al patrimonio del Fondo, son los siguientes:

1. Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo, y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las cuotas.
2. El costo de custodia de los activos que integran el Fondo.
3. Todo gasto que se derive devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como ser las comisiones de intermediación de casas de bolsa o bancos por transacciones bursátiles o extrabursátiles, aranceles BVPASA, etc.

4. Honorarios profesionales de auditoría externa, u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria, y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que dichos profesionales realicen.
5. Honorarios y gastos razonables por servicios especiales en que se deba incurrir para la defensa de los intereses del Fondo.
6. Contratación de seguros y adopción de medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la Ley N° 5452/15 o demás normas aplicables al Fondo, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
7. Contratación de servicios de calificación de riesgo del Fondo.
8. Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.

## **7. DECLARACIONES DEL CUOTAPARTISTA**

7.1. Haber sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente: (i) Que su aporte pasará a formar parte del Fondo, el cual será administrado por la Administradora conforme al Reglamento, la Ley N° 5452/15 y demás normas dictadas por la CNV; (ii) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre la inversión, porque la rentabilidad es esencialmente variable e indeterminada; (iii) Que tiene el derecho a solicitar el rescate de su inversión en cualquier momento y que se le pagará dentro del plazo máximo señalado en el Reglamento; (iv) Que, si bien la CNV fiscaliza a la Administradora y los fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre la calidad de las cuotas ofrecidas; (v) Que corresponde al Cuotapartista evaluar la conveniencia de la adquisición de cuotas.

7.2. Conocer las disposiciones contenidas en la Ley N° 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la Legitimación de dinero a bienes”, su modificatoria Ley N° 3783/09, la Resolución SEPRELAD N° 059 “Reglamento de prevención y represión de lavado de dinero o bienes para mercado de valores”, y demás reglamentaciones y modificaciones. Asimismo, el Cuotapartista declara que todas las informaciones proporcionadas a la Administradora son veraces, completas y precisas, y que el Fondo objeto del presente contrato provienen de actividades lícitas que el mismo habitualmente realiza.

7.3. Conocer, aceptar y comprender el Reglamento.

## **8. PLAZO**

Este Contrato es celebrado por el plazo de diez (10) años y obliga a las partes, así como a sus herederos, sucesores o legatarios.

## **9. RESCISIÓN**

Sin perjuicio de las causales de rescisión anticipada del Contrato establecidas en el mismo o en el Reglamento, cualquiera de las partes podrá rescindir este Contrato mediante notificación por escrito, con una antelación mínima de treinta (30) días, al domicilio fijado en el encabezamiento del Contrato. Las operaciones que queden pendientes al momento de la rescisión del presente Contrato, seguirán produciendo todos sus efectos, hasta que hayan sido debidamente liquidadas.

## **10. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA**

La Administradora se hace responsable y garantiza la legitimidad y legalidad de los instrumentos a ser adquiridos o negociados por el Cuotapartista.

## **11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia derivada de o relacionada con el Fondo que surja entre los Cuotapartistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus administradores o mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, que no pueda ser resuelta por negociación directa, será resuelta por arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay ("CAM Paraguay"). El mismo se desarrollará en la sede de Asunción, Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento arbitral de dicha institución. El idioma será el castellano.

Se establece la obligación de someter la controversia a arbitraje, ante tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del CAM Paraguay, donde cada parte podrá nombrar a un árbitro, mientras que el tercero será nombrado por la institución. El tribunal arbitral decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes afectadas. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido. Para la ejecución del laudo arbitral, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Por la Administradora:**

Firma:

Aclaración:

**Por el Cuotapartista:**

Firma:

Aclaración:

**Por el Agente Colocador:**

Firma

Aclaración:

Domicilio: